| **ESTUDIO PREVIO**<br>**PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**<br>**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.**<br>***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*** | |
|---|---|
| ÁREA SOLICITANTE | SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA |
| FECHA DE ELABORACIÓN | 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| RESPONSABLE | FERNANDO BORJA SÁNCHEZ |
| OBJETO | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DEL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ Y CACAO |
| PRESUPUESTO OFICIAL | El Departamento del Tolima tiene presupuestado DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.680.458.733,00) M/CTE IVA INCLUIDO. |
| NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO | **NOMBRE DEL PROYECTO:** "APOYO A LA INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".<br>**CÓDIGO BPIN:** 2024004730073<br>**PLAN DE DESARROLLO:** "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027".<br>**PILAR:** "INNOVACIÓN PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE".<br>**PROGRAMA:** "Innovación para la producción y comercialización agropecuaria".<br>**PROGRAMA PRESUPUESTAL:** "Inclusión productiva de pequeños productores rurales"<br>**CÓDIGO META: P2S17MP8**<br>**DESCRIPCIÓN DE LA META:** "acceso de 6000 pequeños productores a activos productivos agropecuarios y agroforestales".<br>**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Mejorar el acompañamiento integral para promover la productividad y la competitividad<br>**IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** Productos |

| | |
|---|---|
| | metÃ¡licos, maquinaria y equipo<br>**ACTIVIDAD**: Fortalecer las capacidades técnicas y productivas de pequeños y medianos productores<br>**PRODUCTO MGA:**<br>Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización.<br><br>**SUBPROYECTO**: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO Y TRANSFORMACIÓN DE LAS CADENAS AGROPECUARIAS, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".<br>**IDENTIFICACIÓN MGA**: 1535857<br>**NÚMERO DEL PROYECTO: SSEPI**: 2024-73000-043-007<br>**PLAN DE DESARROLLO:** "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027".<br>**PILAR**: "INNOVACIÓN PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE".<br>**PROGRAMA**: "Innovación para la producción y comercialización agropecuaria".<br>**PROGRAMA PRESUPUESTAL:** "Inclusión productiva de pequeños productores rurales".<br>**CÓDIGO META: P2S17MP8**<br>**DESCRIPCIÓN DE LA META:** "acceso de 6000 pequeños productores a activos productivos agropecuarios y agroforestales".<br>**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Mejorar el acompañamiento integral para promover la productividad y la competitividad<br>**IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** Productos metálicos, maquinaria y equipo<br>**ACTIVIDAD**: Fortalecer las capacidades técnicas y productivas de pequeños y medianos productores<br>**PRODUCTO MGA:**<br>Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización. |
| VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO | Se adjunta certificado de viabilidad, MGA y plan de acción expedido por la Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC, fecha de proyecto 10 de septiembre de 2025<br><br>28 de agosto de 2025 de subproyecto. |

| | |
|---|---|
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN | En atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación). |
| PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES | Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica o natural que disponga de los bienes requeridos por el Departamento; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. |

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

## *1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*
## *(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

El Gobierno Departamental dentro de su plan de desarrollo *"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"*, el cual fue adoptado mediante Ordenanza No. 0013 del 04 de junio de 2024, conforme a las mesas de innovación ciudadana que sirvieron de insumo para su elaboración se estableció que existen grandes desafíos en la producción de las cadenas productivas del departamento.

El plan de desarrollo tiene dentro de su plan de desarrollo pilares de "competitividad" y "equidad" incluyó las políticas "Tolima, tierra de oportunidades" y "Tolima, tierra de inclusión y bienestar" respectivamente. A su vez dentro de estas, encontramos los programas de "Integración regional y transformación del campo que nos une" y "en el Tolima, la inclusión social nos une". Estas políticas propenden por impulsar fundamentalmente el desarrollo humano del territorio Tolimense y generar oportunidades para que los tolimenses tengan la capacidad de consolidarse como actores sociales alcanzando mejores niveles de competitividad en el sector agropecuario.

Conforme a lo anterior, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene como misión promover las fuerzas productivas del sector primario o agropecuario del Departamento con un enfoque de cadena productiva, con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad, mediante el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y competitivas, es así que entre sus funciones tiene impulsar el desarrollo y eslabonamiento de las cadenas productivas en que participa el sector agropecuario del Departamento, para integrar y fortalecer sus actores, promoviendo la producción, transformación, consecución y sostenimiento en nuevos mercados.

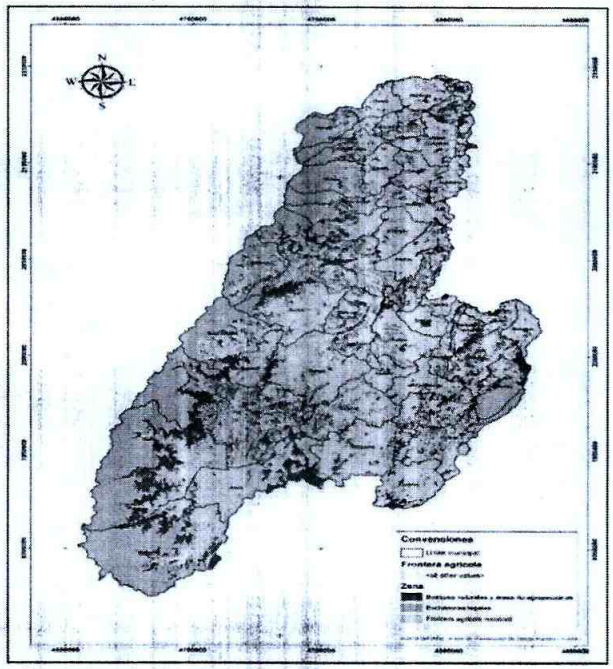
Identificando que, el departamento de Tolima cuenta con un área total de 2.415.020 ha y un área de frontera agrícola de 1.457.474 ha, que corresponde al 60,4% de su territorio. En bosques naturales y no áreas agropecuarias se tienen 495.357 ha el 20,5% del territorio y 462.189 ha el 19,1% de exclusiones legales.

Tabla 2. Área dentro de la frontera agrícola

| Categoría | Hectáreas Ha | Participación (%) |
|---|---|---|
| Frontera agrícola nacional | 1.457.474 | 60% |
| Bosques naturales y áreas no agropecuarias | 495.357 | 21% |
| Exclusiones legales | 462.189 | 19% |
| Total | 2.415.020 | 100% |

Fuente: SIPRA-UPRA

Mapa 1. Frontera agrícola del departamento del Tolima




Fuente: Calculo a partir de SIPRA-UPRA. 2024.

A nivel municipal las mayores áreas de frontera agrícola las tienen los municipios con Frontera agrícola son Chaparral, Ortega, Ataco e Ibagué, que representan el 23% de la frontera agrícola del departamento.

Tabla 3. Participación de los municipios dentro de la frontera agrícola

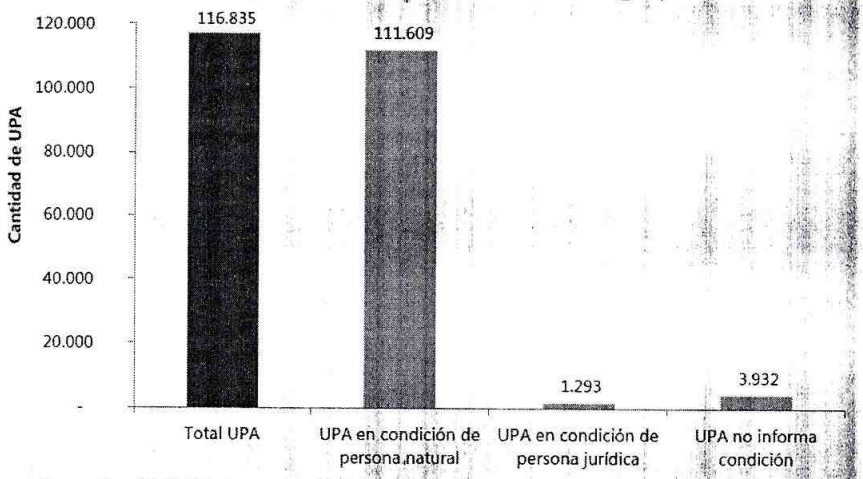
| Nombre | Área total (Ha) | Área FA (Ha) | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Chaparral | 210.531 | 107.321 | 7% |
| Ortega | 94.636 | 83.135 | 6% |
| Ataco | 101.496 | 74.035 | 5% |
| Ibagué | 137.779 | 73.594 | 5% |
| Natagaima | 86.068 | 67.418 | 5% |
| Coyaima | 66.343 | 60.832 | 4% |
| Rovira | 73.967 | 52.076 | 4% |
| Dolores | 65.267 | 48.112 | 3% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Guamo | 50.546 | 45.943 | 3% |
| Rioblanco | 204.944 | 45.641 | 3% |
| Planadas | 175.584 | 41.088 | 3% |
| Alpujarra | 50.295 | 38.498 | 3% |
| Cunday | 50.789 | 38.027 | 3% |
| San Luis | 41.144 | 35.038 | 2% |
| Prado | 41.810 | 34.071 | 2% |

Fuente: SIPRA-UPRA

El departamento del Tolima tiene 116.835 Unidades Productivas Agrícolas (UPA) registradas por la Encuesta Nacional Agropecuaria (2019), de las cuales 111.609 (UPA) en condición de persona natural y 1.293 (UPA) en condición persona jurídica.

Figura 2. Cantidad de unidades de producción agropecuaria Tolima




Fuente: DANE, Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA), 2019.

**Análisis de la oferta agropecuaria del departamento del Tolima Corredores Productivos Estratégicos.**

El departamento del Tolima está distribuido en 6 subregiones: la subregión Ibagué, la subregión Nevados, la subregión Norte, la subregión Oriente, la subregión Sur y la subregión suboriente, pero para el análisis de la oferta agropecuaria del departamento se realizó por Corredores Productivos Especiales (COPES), con el fin de abarcar las diferencias productivas dadas por la geografía, pisos térmicos y cultura productiva.

Tabla 2. Distribución de subregiones, municipios y corredores productivos estratégicos

| Subregión | Municipio | COPES |
|---|---|---|
| Centro | Alvarado | Especial Piedras Alvarado |
| | Anzoátegui | Especial Anzoátegui Santa Isabel |
| | Cajamarca | Especial Cajamarca |
| | Ibagué | Especial Ibagué |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Piedras | Especial Piedras Alvarado |
| | | Coello | Regional Suroriente |
| | | Espinal | Regional Suroriente |
| | | Flandes | Regional Suroriente |
| | | Rovira | Roncesvalles Rovira |
| | | San Luis | Valle de San Juan San Luis |
| | | Valle de San Juan | Valle de San Juan San Luis |
| | Nevados | Santa Isabel | Especial Anzoátegui Santa Isabel |
| | | Lérida | Regional Norte Plan |
| | | Venadillo | Regional Norte Plan |
| | | Ambalema | Regional Norte Plan |
| | | Casabianca | Cordillera Norte |
| | | Herveo | Cordillera Norte |
| | | Líbano | Cordillera Norte |
| | | Murillo | Cordillera Norte |
| | | Villahermosa | Cordillera Norte |
| | Norte | Falan | Cordillera Norte |
| | | Fresno | Cordillera Norte |
| | | Palocabildo | Cordillera Norte |
| | | Armero (Guayabal) | Regional Norte Plan |
| | | Honda | Regional Norte Plan |
| | | Mariquita | Regional Norte Plan |
| | Oriente | Carmen de Apicalá | Regional Oriente |
| | | Cunday | Regional Oriente |
| | | Icononzo | Regional Oriente |
| | | Melgar | Regional Oriente |
| | | Villarrica | Regional Oriente |
| | Sur | Coyaima | Especial Coyaima Natagaima |
| | | Natagaima | Especial Coyaima Natagaima |
| | | Ataco | Regional del Sur |
| | | Chaparral | Regional del Sur |
| | | Ortega | Regional del Sur |
| | | Planadas | Regional del Sur |
| | | Rioblanco | Regional del Sur |
| | | San Antonio | Regional del Sur |
| | | Roncesvalles | Roncesvalles Rovira |
| | Suroriente | Alpujarra | Especial Dolores Alpujarra |
| | | Dolores | Especial Dolores Alpujarra |
| | | Guamo | Regional Suroriente |
| | | Prado | Regional Suroriente |
| | | Purificación | Regional Suroriente |

| | | |
|---|---|---|
| | Saldaña | Regional Suroriente |
| | Suárez | Regional Suroriente |

Un Corredor Productivo Estratégico (COPE) es una zona geográfica planificada y desarrollada para promover la actividad económica y la producción en sectores específicos, como la agricultura, la agroindustria o los servicios; Estos corredores suelen estar diseñados para aprovechar recursos naturales, infraestructura existente y ventajas competitivas regionales para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Estos corredores tienen el potencial de impulsar el desarrollo económico al aprovechar las ventajas competitivas y las especializaciones de las actividades productivas dentro de cada región, dado que existen diferencias en la especialización de las actividades productivas dentro de cada región, se debe hacer un esfuerzo por evaluar las ventajas competitivas en los distintos territorios, con el fin de obtener mejores resultados de las políticas públicas de transformación productiva, teniendo en cuenta factores como: Desarrollo Económico Territorial, Transformación Productiva, Articulación de Actividades Productivas, Respuesta a desafíos Globales y mejora de la eficiencia y competitividad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los cultivos predominantes en el departamento del Tolima son: arroz de riego, maíz tecnificado, plátano, café, aguacate, caña panelera, arrachacha que sobresalen en área cosechada (ha) y en producción (t), como se observa en la Figura 7 y Figura 8. (Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027)

**Figura 7. Participación de cultivos agrícolas en área cosechada (ha) promedio del departamento del Tolima 2019 – 2022**

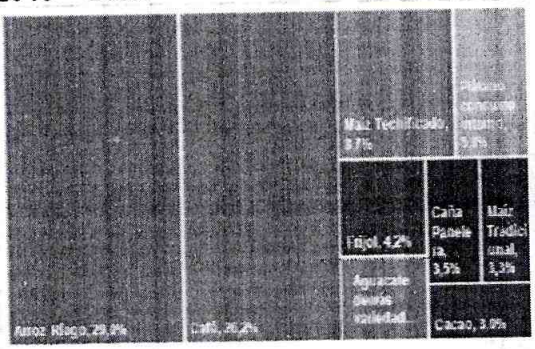



Figura 8. Participación de cultivos agrícolas en la producción (t) promedio del departamento del Tolima 2019 - 2022

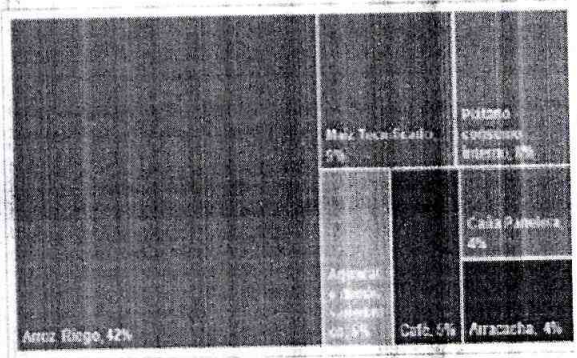


**Tabla 8. Cadenas productivas por mayor área sembrada, cosechada y producción corredores productivos.**

| COPES | Cultivos | Área sembrada (ha) | | Área cosechada (ha) | | Producción (t) | | Promedio índice de participación A y P | Mayor del 80% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Promedio (2019 - 2022) | Índice de Participación (%) | Promedio (2019 - 2022) | Índice de Participación (%) | Promedio (2019 - 2022) | Índice de Participación (%) | | |
| COPES SUR | Café | 47.524 | 65% | 39.543 | 61% | 43.291 | 56% | 61% | 86% |
| | Maíz | 4.144 | 6% | 3.971 | 6% | 10.946 | 13% | 8% | |
| | Plátano | 4.004 | 5% | 3.838 | 6% | 23.571 | 8% | 7% | |
| | Cacao | 3.788 | 5% | 3.724 | 6% | 2.008 | 7% | 6% | |
| | Frijol | 3.721 | 5% | 3.558 | 6% | 5.387 | 3% | 5% | |
| COPES Cordillera Norte | Café | 22.862 | 39% | 19.261 | 38% | 19.171 | 3% | 27% | 91% |
| | Aguacate | 10.781 | 19% | 9.515 | 19% | 69.146 | 13% | 17% | |
| | Plátano | 10.730 | 19% | 9.595 | 19% | 70.050 | 13% | 17% | |
| | Caña | 3.976 | 7% | 3.711 | 7% | 341.533 | 62% | 25% | |
| | Cacao | 2.548 | 4% | 2.164 | 4% | 995 | 0% | 3% | |
| | Papa | 1.124 | 2% | 1.079 | 2% | 20.645 | 4% | 3% | |
| COPES Suroriente | Arroz | 53.101 | 56% | 52.775 | 57% | 400.323 | 61% | 58% | 92% |
| | Maíz | 23.466 | 25% | 22.840 | 25% | 116.416 | 18% | 22% | |
| | Mango | 5.229 | 5% | 4.826 | 5% | 48.597 | 7% | 6% | |
| | Limón | 5.037 | 5% | 4.200 | 5% | 50.532 | 8% | 6% | |
| COPES Norte Plan | Arroz | 19.866 | 56% | 19.853 | 57% | 151.407 | 48% | 53% | 91%~~88%~~ |
| | Maíz | 4.962 | 14% | 4.927 | 14% | 20.502 | 6% | 11% | |
| | Caña | 2.368 | 7% | 2.337 | 7% | 106.132 | 34% | 16% | |
| | Café | 2.096 | 6% | 1.880 | 5% | 1.842 | 1% | 4% | |
| | Aguacate | 1.467 | 4% | 1.376 | 4% | 11.118 | 4% | 4% | |
| | Cacao | 1.453 | 4% | 1.371 | 4% | 829 | 0.3% | 3% | |
| COPES Regional Oriente | Café | 4.249 | 46% | 3.689 | 46% | 3.904 | 9% | 34% | 82,80% |
| | Banano | 997 | 11% | 786 | 10% | 8.453 | 20% | 14% | |
| | Cacao | 880 | 9% | 855 | 11% | 442 | 1% | 7% | |
| | Frijol | 778 | 8% | 691 | 9% | 1.574 | 4% | 7% | |
| | Guanábana | 400 | 4% | 338 | 4% | 1.750 | 4% | 4% | |
| | Plátano | 387 | 4% | 307 | 4% | 1.905 | 5% | 4% | |
| | Guayaba | 232 | 2% | 202 | 2% | 3.667 | 9% | 5% | |
| | Mango | 168 | 2% | 163 | 2% | 1.125 | 3% | 2% | |
| | Maíz | 160 | 2% | 153 | 2% | 278 | 1% | 1% | |
| | Mandarina | 147 | 2% | 137 | 2% | 1.619 | 4% | 2% | |
| | Habichuela | 144 | 2% | 140 | 2% | 1.891 | 5% | 3% | |
| COPES Ibagué | Arroz | 10.138 | 39% | 10.122 | 42% | 75.828 | 40% | 41% | 86,81% |
| | Café | 8.873 | 34% | 7.478 | 31% | 4.946 | 3% | 23% | |

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**
**NIT: 800.113.672-7**
**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**
**Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA**

@gobertolima
www.tolima.gov.co

| COPES | Cultivos | Área sembrada (ha) | | Área cosechada (ha) | | Producción (t) | | Promedio índice de participación A y P | Mayor del 80% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Promedio (2019 - 2022) | Índice de Participación (%) | Promedio (2019 - 2022) | Índice de Participación (%) | Promedio (2019 - 2022) | Índice de Participación (%) | | |
| | Maíz | 1.181 | 5% | 1.184 | 5% | 5.689 | 3% | 4% | |
| | Caña | 971 | 4% | 951 | 4% | 58.246 | 31% | 13% | |
| | Plátano | 803 | 3% | 751 | 3% | 6.831 | 4% | 3% | |
| | Arracacha | 778 | 3% | 763 | 3% | 5.655 | 3% | 3% | |
| COPES Piedras - Alvarado | Arroz | 7.468 | 68% | 7.392 | 69% | 54.007 | 54% | 64% | 87,23% |
| | Café | 861 | 8% | 740 | 7% | 814 | 1% | 5% | |
| | Caña | 854 | 8% | 809 | 8% | 39.340 | 39% | 18% | |
| COPES Valle San Juan - San Luis | Maíz | 5.484 | 47% | 5.211 | 48% | 27.619 | 42% | 46% | 88,06% |
| | Café | 1.590 | 14% | 1.302 | 12% | 1.083 | 2% | 9% | |
| | Arroz | 1.341 | 11% | 1.341 | 12% | 10.264 | 15% | 13% | |
| | Limón | 1.142 | 10% | 944 | 9% | 9.388 | 14% | 11% | |
| | Mango | 391 | 3% | 268 | 2% | 2.772 | 4% | 3% | |
| | Ahuyama | 482 | 4% | 479 | 4% | 6.519 | 10% | 6% | |
| COPES Roncesvalles - Rovira | Café | 7.174 | 47% | 5.985 | 46% | 6.482 | 11% | 34% | 86,62% |
| | Plátano | 2.384 | 16% | 2.195 | 17% | 12.771 | 22% | 18% | |
| | Frijol | 1.581 | 10% | 1.177 | 9% | 1.389 | 2% | 7% | |
| | Maíz | 1.028 | 7% | 821 | 6% | 2.168 | 4% | 6% | |
| | Yuca | 957 | 6% | 960 | 7% | 9.510 | 16% | 10% | |
| | Aguacate | 642 | 4% | 541 | 4% | 4.812 | 8% | 6% | |
| | Cacao | 609 | 4% | 547 | 4% | 268 | 0% | 3% | |
| | Papa | 218 | 1% | 212 | 2% | 3.575 | 6% | 3% | |
| COPES Cajamarca | Arracacha | 5.349 | 41% | 5.220 | 43% | 68.440 | 73% | 52% | 90,96% |
| | Frijol | 4.550 | 35% | 4.364 | 36% | 7.736 | 8% | 26% | |
| | Café | 1.358 | 10% | 1.223 | 10% | 1.001 | 1% | 7% | |
| | Aguacate | 779 | 6% | 549 | 4% | 5.498 | 6% | 5% | |
| COPES Anzoategui - Santa Isabel | Café | 4.984 | 41% | 4.250 | 40% | 4.406 | 5% | 28% | 86,35% |
| | Plátano | 954 | 8% | 846 | 8% | 6.295 | 7% | 7% | |
| | Frijol | 896 | 7% | 802 | 7% | 1.607 | 2% | 6% | |
| | Tomate de árbol | 821 | 7% | 766 | 7% | 5.429 | 6% | 7% | |
| | Caña | 809 | 7% | 773 | 7% | 47.968 | 51% | 22% | |
| | Yuca | 639 | 5% | 626 | 6% | 6.354 | 7% | 6% | |
| | Papa | 623 | 5% | 587 | 5% | 8.502 | 9% | 7% | |
| | Aguacate | 565 | 5% | 431 | 4% | 3.550 | 4% | 4% | |
| COPES Dolores - Alpujarra | Café | 4.416 | 70% | 3.283 | 65% | 3.739 | 19% | 51% | 86,68% |
| | Arroz | 470 | 7% | 462 | 9% | 3.362 | 17% | 11% | |
| | Frijol | 249 | 4% | 247 | 5% | 240 | 1% | 3% | |
| | Banano | 212 | 3% | 188 | 4% | 1.477 | 8% | 5% | |
| | Yuca | 193 | 3% | 184 | 4% | 1.391 | 7% | 5% | |
| | Plátano | 148 | 2% | 138 | 3% | 826 | 4% | 3% | |
| | Piña | 116 | 2% | 112 | 2% | 3.951 | 20% | 8% | |

| COPES | Cultivos | Área sembrada (ha) | | Área cosechada (ha) | | Producción (t) | | Promedio índice de participación A y P | Mayor del 80% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Promedio (2019 - 2022) | Índice de Participación (%) | Promedio (2019 - 2022) | Índice de Participación (%) | Promedio (2019 - 2022) | Índice de Participación (%) | | |
| COPES Coyaima - Natagaima | Arroz | 3.459 | 36% | 3.356 | 36% | 26.912 | 55% | 42% | 90,03% |
| | Banano | 2.497 | 26% | 2.406 | 26% | 6.258 | 13% | 21% | |
| | Maíz | 1.659 | 17% | 1.523 | 16% | 3.879 | 8% | 14% | |
| | Algodón | 632 | 6% | 624 | 7% | 783 | 2% | 5% | |
| | Limon | 573 | 6% | 527 | 6% | 5.691 | 12% | 8% | |

*Fuente:* Cálculos a partir de UPRA (2023).

Evidenciado el diagnostico anterior, es claro que de los productos a destacar que impulsan la economía del departamento se identificó el café y cacao, debido a la generación de valor y a la diferenciación que hace parte de las alternativas preseleccionadas como principales.

El café es el dinamizador de la economía en los 38 municipios cafeteros, este cultivo presenta una garantía de compra en todos los rincones donde se produce, es así como debemos mantener y mejorar los niveles de producción de café del departamento y del país, procurando mantener o superar el tercer lugar de producción a nivel nacional, y es indispensable mantener o superar esta posición para asegurar el ingreso de más de 65.030 caficultores que dependen económicamente de este cultivo y obtener más transferencia de recursos nacionales, siendo necesario aumentar anualmente alrededor de 2.500 nuevas hectáreas.

El departamento del Tolima cuenta con 20 municipios que se destacan en la producción de cafés especiales, los cuales se encuentran distribuidos estratégicamente en el sector del norte, centro y sur de la región.

Un factor significativo que se presenta en la cadena tiene que ver con la deficiencia en la infraestructura, particularmente para el proceso de beneficio y secado del café. Por otra parte, el productor de café presenta un bajo uso de los laboratorios especializados para conocer las características fisicoquímicas y sensoriales del producto. Se destaca un desconocimiento del productor de su perfil de taza y trazabilidad, así como el bajo nivel de adopción de sellos de calidad de las fincas productoras y de procesos de I+D+i en el desarrollo de perfiles sensoriales de alta calidad. A esto se suma que el relevo generacional de productores y de recolectores es bajo, ya que las generaciones actuales no ven en el café una potencial solución a sus necesidades económicas.

Otro factor limitante de este eslabón son los altos costos de producción, afectados por los precios de equipos, herramientas, materiales e insumos que requieren los cultivos de café, cuyo valor varía por la TRM. Por otro lado, existe una gran oportunidad para la cadena en la producción, fabricación y comercialización de productos con valor agregado para mercados especializados en las industrias alimenticia

Otra de las limitaciones evidenciadas es la falta de espacios de comercialización para productos transformados, en donde el caficultor no cuenta con las certificaciones que

el mercado exige para la producción y comercialización. Igualmente, el desconocimiento de estándares de calidad que exige el mercado internacional limita al productor a la hora de comercializar su producto. A continuación, se establecen una serie de variables que son determinantes en el procesos de transformación y comercialización del café (Universidad del Tolima, 2020):

| Nombre de la variable | Definición de la variable | Estado actual |
|---|---|---|
| Tecnologías eficientes para el proceso de secado | Tecnologías para mejorar la eficiencia energética del proceso de secado del café. El secado es una de las etapas en las que se genera mayor cantidad de defectos en calidad física y en taza. La temperatura de secado y el caudal del aire influyen en la calidad del grano. Estas En variables deben controlarse de manera eficiente para evitar defectos como granos veteados yd y cristalizados. Si no hay un buen secado, el factor de rendimiento del café va a ser negativo | Cerca del 60% del café en el Tolima se está comercializando húmedo, disminuyendo significativamente el margen de rentabilidad del caficultor; es necesario aumentar la venta de café seco. En el departamento actualmente se utilizan en su mayoría, sistemas de secado a través de silos (secado eléctrico o por medio de diferentes tipos de combustible como carbón, coke, gasolina, ACPM, gas o compostaje) o marquesinas solares (secado natural). Los silos, que trabajan con ciscos, hacen que el producto final sea susceptible a la contaminación |
| Tecnologías eficientes para el proceso de beneficio | Tecnologías para la eficiencia de los recursos hídricos y el tiempo requerido para el proceso de fermentación y asegurar la calidad del producto final. La fermentación también influye en cuanto a precursores de aromas y sabores especiales, dulces, citricos, frutales y tostados, que agregan valor y consistencia a la calidad del producto final (Cenicafé, 2015) | Actualmente, en Colombia se utilizan tecnologías de despulpado tradicionales con consumo excesivo de agua (40 l/kg), generando un impacto ambiental por las aguas del lavado del café. Por otro lado, gran parte de los productores trabajan con infraestructura en cemento para el proceso de fermentación, material que destila compuestos químicos ácidos al entrar en contacto con altas temperaturas, incidiendo en la calidad de la cereza. Así, es necesario implementar tinas de materiales inertes (que no destilen ninguna propiedad química), antiadherentes y antioxidantes. |
| Investigación y Desarrollo tecnológico en el | Técnicas, maquinaria y equipo para mejorar la calidad de tratamiento térmico del café. | El porcentaje de caficultores que tuestan es muy bajo; adolecen de tecnologías, capacitación y estrategias de asociatividad que les permitan agregar valor a través de la tostión. En el mercado hay |

| | | |
|---|---|---|
| proceso de tostión | | disponibilidad de diversas herramientas suficientes para tostar (máquinas por contacto, de lecho fluido, automáticas, semiautomáticas y manuales). Los adelantos más recientes se centran en la acción computarizada para el monitoreo de las variables y en tostadoras con controles de rotación de tambor y flujos de aire y llama para mejorar la calidad del de acuerdo con las características particulares del café. Así mismo, existen tostadoras digitales de aire forzado, donde el grano gira en espiral y no tiene contacto con superficies calientes, haciendo una tostión totalmente homogénea, sin desmejorar la calidad de café y cumpliendo la curva de tostión. Sin embargo, estas tecnologías son muy costosas, por lo que su nivel de adopción es lento en el Tolima. Así mismo, cada tostadora tiene un manejo diferente, por lo que se debe capacitar al agricultor en el desarrollo de curvas de tostión que potencien el perfil sensorial de los cafés de acuerdo al equipo. |
| Acceso de medianos productores a tecnología para la agregación de valor | Capacidad de los medianos productores de acceder a conocimiento, maquinaria y equipo para la industria. | En el Tolima, los medianos productores tienen posibilidades de acceso a desmucilaginadoras, pozos sépticos, silos de calidad y trilladoras. No tener la disponibilidad de las tecnologías pertinentes afecta la calidad y el manejo de mejores volúmenes. Es necesario que en el departamento se maneje un enfoque de agregación de valor desde la perspectiva de pasar de commodities a productos diferenciados |
| Investigación y Desarrollo tecnológico en evaluación sensorial | Ejecución de procesos de evaluación sensorial que permitan la recolección, interpretación y extrapolación de datos para la generación de mapas sensoriales y la determinación de los atributos por región | El café es uno de los productos evaluados sensorialmente a través de procesos de catación, donde se determina la calidad y las características específicas del grano a través del concepto profesional de una persona, lo cual genera un impacto importante en cuanto a |

| | | |
|---|---|---|
| | | eficiencia, ya que sería más fácil para el caficultor obtener los componentes en la finca que esperar 20 días o más para obtener un análisis de taza. Así, se lograría ser más eficientes y competitivos en el proceso de comercialización, El departamento demanda investigación en perfiles sensoriales específicos de cada municipio para el desarrollo de posibles ventajas competitivas por diferenciación, así como laboratorios de catación y herramientas tecnológicas para establecer correlaciones |

Para el año 2023, según las Evaluaciones agropecuarias municipales -EVA de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria- UPRA el departamento del Tolima registró una producción total de cacao de 6.482 toneladas, como se observa a continuación:

1. Tabla. Producción por tonelada de cacao en el departamento del Tolima

| Producción por Toneladas | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
| 4.766 | 4.983 | 6.619 | 6.434 | 6.482 | 29.284 |

A nivel municipal, destaca el liderazgo en la producción acumulada de cacao, durante el periodo comprendido entre 2019 y 2022, de los municipios de Ataco, Falan, Lerida, Rioblanco, Prado, Planadas, Mariquita Rovira y Fresno. Estos municipios representan zonas con un potencial excepcional para la implementación de estrategias destinadas a fortalecer el sector cacaotero, con el 67% de la producción del departamento.

Tabla 1. Producción por tonelada de cacao por municipios del departamento del Tolima

| Municipios | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ataco | 903 | 918 | 1.108 | 1.130 | 1.129 | 5.187 |
| Falan | 231 | 256 | 483 | 804 | 806 | 2.580 |
| Lérida | 293 | 279 | 600 | 682 | 682 | 2.536 |
| Rioblanco | 385 | 402 | 402 | 402 | 394 | 1.985 |
| Prado | 316 | 460 | 668 | 168 | 168 | 1.779 |
| Planadas | 408 | 355 | 429 | 236 | 197 | 1.624 |
| San Sebastián de Mariquita | 238 | 183 | 297 | 305 | 419 | 1.441 |
| Rovira | 210 | 167 | 355 | 341 | 353 | 1.426 |
| Fresno | 98 | 205 | 237 | 241 | 241 | 1.022 |
| Líbano | 190 | 180 | 156 | 210 | 210 | 946 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alvarado | 120 | 150 | 209 | 224 | 224 | 927 |
| Cunday | 180 | 120 | 186 | 203 | 203 | 892 |
| Ortega | 170 | 170 | 170 | 172 | 170 | 852 |
| Purificación | 115 | 156 | 163 | 163 | 163 | 760 |
| Ibagué | 89 | 246 | 134 | 132 | 153 | 754 |
| Palocabildo | 114 | 116 | 133 | 167 | 167 | 698 |
| Melgar | 114 | 82 | 150 | 146 | 137 | 628 |
| Villarrica | 120 | 70 | 140 | 78 | 52 | 460 |
| Armero | 67 | 82 | 72 | 74 | 80 | 374 |
| Anzoátegui | 54 | 41 | 83 | 83 | 97 | 359 |
| San Antonio | 76 | 65 | 66 | 68 | 68 | 342 |
| Alpujarra | 33 | 20 | 50 | 61 | 61 | 224 |
| Dolores | 38 | 40 | 45 | 47 | 47 | 217 |
| Carmen de Apicalá | 52 | 45 | 41 | 41 | 29 | 209 |
| Venadillo | 39 | 40 | 35 | 33 | 40 | 187 |
| Espinal | 24 | 24 | 30 | 36 | 36 | 150 |
| Valle de San Juan | 12 | 17 | 40 | 40 | 40 | 148 |
| Natagaima | 11 | 10 | 31 | 48 | 28 | 126 |
| Casabianca | 10 | 31 | 25 | 23 | 13 | 102 |
| Villahermosa | 18 | 16 | 17 | 18 | 18 | 86 |
| Suárez | 11 | 16 | 19 | 14 | 18 | 78 |
| San Luis | 15 | 15 | 16 | 16 | 15 | 77 |
| Coello | 13 | - | 16 | 16 | 13 | 57 |
| Santa Isabel | | 9 | 15 | 14 | 13 | 50 |
| TOTAL | 4.766 | 4.983 | 6.619 | 6.434 | 6.482 | 29.284 |

Fuente: En base a UPRA, 2023.

Es así que los primeros 7 municipios con mayor producción en toneladas de cacao representan el 67% del total de la producción departamental, lo que subraya su significativo aporte al panorama cacaotero a nivel regional.

El en departamento del Tolima existen 5.013 unidades productivas agropecuarias-UPA que se dedican al Cacao, de las cuales el 99,88% son personas naturales y el restante correspondiente a 0,12% son personas jurídicas. (FEDECACAO, 2022). La participación de productores hombres llega al 74,46%, mientras que las mujeres alcanzan un 25,54%.

Según la norma técnica Colombiana 1252 la cual establece los criterios para determinar la calidad del cacao este producto debe cumplir con unos parámetros mínimos los cuales resalten las bondades que caracterizan a este fruto, para lograr esto se debe contar con una infraestructura de beneficio poscosecha del producto y además tener definido unos protocolos de selección, fermentación, secado y almacenamiento del mismo.

El 78% de la producción local se consume en el mercado nacional, lo que quiere decir que tan solo el 22% de dispone para mercados internacionales, en el ultimo reporte de investing la tonelada de cacao seco se tranza en 4.209,50 USD mientras que en el mercado local la tonelada se tranza en 3.595 USD

El 85% del cacao local es de fino sabor y aroma lo que se lo hace un producto apetecido en mercados internacionales, no obstante, la falta de internacionalización y la barrera del idioma supone un reto para posicionar el sector. A esta situación se suma la baja agregación de valor agregado por el alto costo y difícil acceso de equipos para la transformación de cacao.

En este contexto, se hace imprescindible afianzar la cadena de valor del cacao en el departamento del Tolima, a través de un enfoque integral que no solo potencie la productividad, sino que también promueva el desarrollo de capacidades gerenciales y comerciales dentro de las asociaciones cacaoteras.

**EFECTOS DIRECTOS:**

1. Baja productividad y generación de valor en las cadenas agropecuarias en el departamento.

2. Pérdida de calidad en los productos agropecuarios debido a procesos ineficientes de cosecha y poscosecha.

**EFECTOS INDIRECTOS**

1. Reducción de ingresos de productores y bajo desarrollo socioeconómico rural.
2. Menor diversificación de ingresos de los productores agropecuarios
3. Estancamiento de la economía regional y menor dinamización de la oferta exportable.
4. Mayor dependencia de intermediarios y vulnerabilidad frente a la volatilidad de precios.

Es así que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción alimentaria radicó ante la Secretaria de Planeación y TIC el proyecto "APOYO A LA INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", el cual se registró con el código SSEPI 2020-73000-016 y que tiene como objetivo *"Mejorar el acompañamiento integral para promover la productividad y la competitividad"*. Y el subproyecto: *"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO Y TRANSFORMACIÓN DE LAS CADENAS AGROPECUARIAS, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*. Número del proyecto SSEPI: 2024-73000-043-007, con el cual se busca impulsar la pequeña y mediana producción agropecuaria de estas cadenas.

El valor agregado se considera una variable de alta influencia en el departamento, porque el desarrollo del sector agroindustrial y el fortalecimiento de los procesos de transformación marcan la ruta para aumentar la competitividad del departamento con productos diferenciados, de calidad, con denominación de origen y que consecuentemente logren aumentar las exportaciones del sector agropecuario de la región.

Con la entrega de estos equipos de uso agropecuario, se permitirá a la cadena del café y cacao enfrentar el desafío constante de mantener y mejorar la calidad de sus productos para satisfacer las demandas de los consumidores cada vez más exigentes.

El presente contrato cuenta con la aprobación de vigencia futura, mediante la ordenanza 0025 de 27 de octubre de 2025 "*por medio de la cual se autoriza a la gobernadora del departamento del Tolima para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de ejecución para la vigencia 2026 - 2027, para desarrollar programas estratégicos del plan de desarrollo "con seguridad en el territorio 2024-2027" a cargo de la secretaria de infraestructura y habitad, la secretaria de desarrollo agropecuario y producción alimentaria, la secretaria de educación y la secretaria de convivencia ciudadana, seguridad y orden público del departamento*", en su artículo segundo, toda vez que cuenta con un plazo de ejecución de 7 meses.

Por lo cual, el departamento va a entrar a desarrollar una contratación a través de un proceso de selección abreviada de Subasta inversa, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, numeral A articulo 2 y artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

## 2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

### *2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES*

**2.1.1. Objeto:** ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DEL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ Y CACAO.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN).

**CODIGOS UNSPSC:**

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 21 10 18 00 | APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA |
| 21 10 21 00 | MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA |
| 21 10 20 00 | MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN |
| 23 13 15 00 | EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO |
| 24 11 18 00 | TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS |
| 31 16 28 00 | FERRETERÍA EN GENERAL |
| 93 14 19 00 | DESARROLLO RURAL |
| 81 14 16 00 | MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS |

**2.1.2. Alcance:**

Generar los métodos, modelos y herramientas para fortalecer la cadena primaria de producción en las cadenas productivas priorizadas, mediante la apropiación de maquinaria y equipos que fortalezcan el aumento y mejora en los niveles de producción, de manera más óptima y rentable para el productor agropecuario y rural del departamento del Tolima.

## *2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

2.2.1. **Tipo de Contrato:** Suministro

2.2.2. **Plazo de Ejecución:** El plazo para ejecutar el contrato es de **SIETE (07)**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo perfeccionamiento y legalización.

**VIGENCIA**: Será el término de ejecución del contrato, más 6 meses para la liquidación del contrato.

2.2.3. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente proceso contractual será el departamento del Tolima.

2.2.4. **Valor estimado del contrato:** El Departamento del Tolima tiene presupuestado DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.680.458.733,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

**2.2.5. Fuente de Financiación: recursos propios**

| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Inversión | X |
| Funcionamiento | |

| FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR) | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda) | |
| Participación para educación | |
| Participación para salud | |
| Participación para propósito general | |
| • Deporte y Recreación | |
| • Cultura | |
| • Propósito general de libre inversión | |
| • Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 | |
| Asignaciones especiales | |
| • Resguardos indígenas | |

| | | |
|---|---|---|
| • Programas de alimentación escolar | | |
| • Municipios de la ribera del rio Magdalena | | |
| Agua Potable y saneamiento básico | | |
| Atención integral de la primera infancia (saldos) | | |
| Sistema General de Regalías SGR | | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | | |
| Recursos de Crédito | | X |
| Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | | |

| FUENTE | RUBRO-FUENTE | NOMBRE | VALOR DEL CDP | VALOR AFECTAR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|
| PROPIOS | 03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.01.004-4500 | Productos metálicos, maquinaria y equipo BPIN: 2024004730073 | $ 8.000.000.000 | $ 2.680.458.733,00 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | | | | **$** 2.680.458.733,00 |

**2.2.6. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Tolima pagará al Contratista de la siguiente manera:

**Un primer pago equivalente al cincuenta 50% del valor del contrato,** una vez se certifique por parte del contratista la entrega a satisfacción de lo contratado en los respectivos municipios, del cincuenta por ciento los elementos, equipos adquiridos, junto con la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, y el lleno de requisitos exigidos y comprobante de entrada al Almacén del Departamento. El pago se efectuará de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor.

**Un segundo pago equivalente al cincuenta 50% del valor del contrato,** una vez se certifique por parte del contratista la entrega a satisfacción de lo contratado en los respectivos municipios, del cien por ciento de los elementos, equipos adquiridos, junto con la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, y el lleno de requisitos exigidos y comprobante de entrada al Almacén del Departamento. El pago se efectuará de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** PARA TODOS LOS PAGOS EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR: a) Informe de supervisor e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4). b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del contrato. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria (con fecha de expedición no mayor a 30ndías) en donde el

departamento debe consignar los desembolsos. f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Informe o avance de ejecución, h) Registro único tributario expedido por la DIAN, i) el certificado de SISCON para el último pago.

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el cooperante debe presentarse en original, una (1) copias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del presente contrato están sujetos a vigencia futura de conformidad a la ordenanza 0025 de 22 de 27 de octubre de 2025 *"por medio de la cual se autoriza a la gobernadora del departamento del Tolima para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de ejecución para la vigencia 2026, para desarrollar programas estratégicos del plan de desarrollo "con seguridad en el territorio 2024-2027" a cargo de la secretaria de infraestructura y habitad, la secretaria de desarrollo agropecuario y producción alimentaria, la secretaria de educación y la secretaria de convivencia ciudadana, seguridad y orden público del departamento"*.

**2.2.7. Supervisión:**

| | |
|---|---|
| Nombre del interventor o supervisor: | JUAN CAMILO GARCÍA FERNÁNDEZ |
| No. De Cedula de ciudadanía: | 1.110.560.133 |
| Dependencia: | Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria |
| Cargo | Director de Desarrollo Agropecuario y Rural |

**2.2.8. Obligaciones generales y especificas del contratista:**

EL CONTRATISTA se compromete a:

**2.2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual

pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista se obliga con la Gobernación del Tolima a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 – si aplica.
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:

a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
    - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
    - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

**2.2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Suministrar y entregar en los equipos, elementos contratados en el anexo técnico 01 que hacen parte integral del presente proceso.
2. Garantizar la disponibilidad de los equipos y elementos ofertados, hasta cumplir con el valor y/o plazo del contrato.
3. El supervisor informara al contratista cronograma de la fecha de entrega de los equipos, elementos contratados y su cantidad en los respetivos municipios.
4. Coordinar con el Supervisor, el cronograma de entrega de los bienes por municipios y la debida logística que garantice las entregas, con el descargue respectivo por parte del contratista.

5. Transportar, asegurar y entregar, por su cuenta y riesgo, los equipos y elementos objeto de este proceso, en la calidad y cantidades exigidas por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, desde el sitio de producción, distribución y/o almacenamiento al sitio de entrega sugerido por el supervisor del contrato.
6. Asumir los costos por concepto de impuestos, fletes, transportes, bodegaje y todos los demás gastos en los que incurra el contratista para la entrega de los bienes establecidos en el contrato.
7. Reemplazar sin costo alguno para la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria todos los equipos y elementos que resulten de mala calidad, o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la entrega inicial.
8. Suscribir y entregar a la entidad todos los documentos necesarios y solicitados por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, con el objeto de realizar el respectivo pago.
9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
10. Realizar el cambio del bien o los bienes, partes o elementos cuando a juicio del el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación o estén en violación de las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la Garantía.
11. El contratista deberá realizar una prueba de funcionamiento de las maquinas, elementos, herramientas una vez estén instalas, así como capacitar al beneficiario sobre el uso adecuado de los mismos, para lo cual designara un profesional idóneo (se debe soportar la asistencia de los beneficiarios capacitación).
12. Entregar registro de asistencia del desarrollo de las actividades, con enfoque diferencial poblacional, en formato establecido por la Gobernación del Tolima a través del supervisor.
13. El contratista deberá asistir o delegar una persona que lo represente cuando el supervisor del contrato junto con un profesional idóneo lleve a cabo la validación técnica de equipos mediante pruebas técnicas y físico sensoriales de funcionamiento para validar además de los aspectos ya señalados en la ficha técnica, la capacidad de la tostadora de ejecutar tuestes sin inducir la generación de defectos a la calidad sensorial, siendo las anteriores pruebas elemento para validar o no la aceptación del equipo.
14. Entregar marcadas las maquinarias, equipos, herramientas que sean entregados con el logo de la Gobernación del Tolima y la secretaría de desarrollo agropecuario y producción alimentaria, según modelo suministrado por el supervisor.
15. El contratista deberá identificar la vigencia de la garantía de cada uno de los equipos, elementos a entregar.
16. En el lugar de entrega de los bienes a entregar, exhibir un (1) pendón de 330 cm de alto por 250 cm de ancho con la información del proyecto, logos de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y logos de la gobernación del Tolima, previas instrucciones y aprobación del supervisor del contrato.
17. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existiere ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el departamento.

**18.** Firmar conjuntamente con el Supervisor, acta de inicio, una vez perfeccionado y legalizado el contrato, presentar los informes que sean solicitados, así como una vez ejecutado el contrato, suscribir Acta de Liquidación.
**19.** Presentar, ampliar, prorrogar y/o actualizar la garantía única a favor del Departamento, por el monto del contrato, con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del contrato y las demás que sea solicitadas.
**20.** Suministrar al Departamento del Tolima la información requerida sobre el cumplimiento del objeto contratado. .
**21.** Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato.
**22.** En caso de que se vuelva a presentar emergencia sanitaria de Coronavirus COVID-19 cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
**23.** Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del convenio y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del cooperante revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
**24.** Realizar el cargue en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes de ejecución con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
**25.** Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.
**26.** Entregar registro de asistencia del desarrollo de las actividades, con enfoque diferencial poblacional, en formato establecido por la Gobernación del Tolima a través del supervisor.

NOTA: Las características técnicas del insumo estarán contempladas en el Anexo Técnico UNO de la Invitación y son de obligatorio cumplimiento

**2.2.9. Obligaciones de la Entidad:**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA las directrices que se requieran para la ejecución y entrega de los bienes contratados.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como

consecuencia de la suscripción del contrato.

6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**
**(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | VALORES DESDE | VALORES HASTA |
|---|---|---|
| MÍNIMA CUANTÍA | PROCESOS DESDE $ 1 | $142.350.000 |
| MENOR CUANTÍA | PROCESOS DESDE $ 142.350.001 | $1.423.500.000 |
| LICITACIÓN PUBLICA | PROCESOS DESDE $ 1.423.500.001 | EN ADELANTE |

Previo a lo anterior se revisan las diferentes modalidades de contratación de forma objetiva prevista para la contratación de bienes o servicios como lo es la selección abreviada de subasta inversa, la cual en la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA mediante circular N° 008 estiman un valor para procesos desde $1 peso hasta $ 142.350.000 de pesos y el presupuesto del presente proceso contractual es de $ 2.680.458.733, al superar este monto no se puede realizar mediante esta modalidad ya mencionada.

Por consiguiente se revisan todas las categorías y sus acuerdos marcos de precios en la tienda virtual del estado colombiano encontrando que no existe acuerdo marco vigente para la adquisición de equipos y elementos con las especificaciones técnicas requeridos por la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción, por lo anteriormente expuesto se descarta esta modalidad de contratación.

Se evalúa la modalidad Subasta Inversa donde se pueden adquirir los bienes con las características técnicas uniformes detalladas en el presente proceso, por lo tanto todos los proponentes ofrecerán el producto bajo las mismas especificaciones.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y específicamente por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes en la materia que rijan o llegaran a regir el actual proceso de selección. Las normas actualmente resulten vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de

instrumentos de compra de catálogos derivada de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimiento de adquisición de bolsa de productos que, el decreto 1082 de 2015 indica: **Artículo 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones. Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:*** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Por bienes y servicios entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa.

Se procede a verificar si la necesidad de la entidad territorial puede ser suplida a través del acuerdo marco de precios , verificando que los elementos requeridos no se encuentran relacionados en ningún instrumento de agregación de demanda, publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por tal motivo se descarta la posibilidad de adquirirlo a través de esta plataforma.

Además de las normas ya mencionadas deberá darse cumplimiento a la bolsa mercantil, es por ello que la entidad analizo lo siguiente sobre los costos asociados a la selección, valor de comisión y garantías arrojando un costo mucho mayor al promedio establecido por las cotizaciones independientemente con las que se adoptó el presupuesto oficial del presente proceso, como se evidencia en el pantallazo adjunto del costo total de la operación consultada:

| GOBERNACIÓN DEL TOLIMA | Presupuesto antes IVA | | VALOR TOTAL A PAGAR POR LA OPERACIÓN |
|---|---|---|---|
| | $ 2.171.171.574 | $ 412.522.599,06 | $ 2.583.694.173,06 |

| COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | % | Costo antes de IVA | IVA | TOTAL |
| Registro en Bolsa | 0,30% | $ 6.513.515 | $ 1.237.568 | $ 7.751.083 |
| Servicio de compensación y liquidación | 0,21% | $ 4.559.460 | $ 866.297 | $ 5.425.758 |
| Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación) | 1 | $ 28 | $ 5 | $ 33 |
| Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*) | 1,2000% | $ 26.054.059 | $ 4.950.271 | $ 31.004.330 |
| COSTOS TOTALES | | $ 37.127.062 | $ 7.054.142 | $ 44.181.204 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | $ 2.627.875.376,74 | VALOR TOTAL OPERACIÓN + COSTOS DE BOLSA Y COMISIÓN |
| 2.680.458.733 | PRESUPUESTO CDP | | |
| $ 52.583.356,26 | SALDO CDP | | |

Teniendo en cuenta la información anterior y como quiera que la normatividad vigente junto con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del sistema electrónico para la contratación pública contempla mecanismos de contratación, sin incurrir en los costos de operación

antes mencionados en iguales tiempos, lo que permite adelantar el proceso de adquisición de los elementos a través de selección abreviada por subasta inversa.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto único reglamentario 1082 de 2015, se adelantara la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa – SECOP II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Decreto 1860 de 2021**: ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. De la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el articulo 3 de del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

**ARTÍCULO 3.** Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE** Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° dispuesto), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato dispuesto

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato dispuesto.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos dispuesto, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° dispuesto en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO dispuesto), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN**: Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO dispuesto en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. dispuesto

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN:** Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y © ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN – SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato Dispuesto

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**
Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARÁGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii). las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

**4.1. Valor Estimado:** El Departamento del Tolima tiene presupuestado DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.680.458.733,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizaron los siguientes procedimientos: Cotizaciones con empresas comercializadoras de productos agropecuarios, se realizó de esta manera porque así la entidad actualiza la información de los valores del servicio, obra o bien requerido con la fuente idónea. (Cotizaciones que se adjuntan).

**FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:**

Se tomó las cotizaciones y se promedió el valor de cada uno de los ítems requeridos, para sacar un Precio Promedio Unitario, el cual se multiplicó por cada una de las cantidades y la sumatoria de estos costos dio el valor total del gasto, o sea el Presupuesto oficial:

$$V_1 + V_2 + V_3 = V_P / N_O$$

**Nota 1**: Se anexan cuadro de valor promedio.

## *5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar es decir adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir en este tipo de proceso de contratación se tendrá como único factor de selección el **MENOR VALOR.**

Para la selección del contratista la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada y detallada conforme al anexo 1 ficha técnica del producto, que permita esta comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria evaluará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con los requisitos exigidos. En este sentido el comité evaluador una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecidos en el

cronograma, manifestaran si están habilitadas o no, para participar en el evento de la SUBASTA.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, será estipulado en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán ofertar por los bienes estipulados en el presente proceso.

**6. LIMITACIONES A MIPYME**

**CONVOCATORIA MIPYMES:** NO APLICA

El siguiente proceso no es susceptible a limitación a MIPYMES teniendo en cuenta que valor el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

***7. REQUISITOS HABILITANTES***

***CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES***

***(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)***

Para la elección la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. La verificación del cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada y detallada conforme al anexo ficha del producto, que permita esta comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la Secretaria de desarrollo agropecuario y producción alimentaria evaluará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera técnica y las condiciones de experiencias prevista en los documentos previos del proceso los cuales tienen por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos . En este sentido el comité evaluador una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecidos en el cronograma, manifestaran si están habilitadas o no para participar en el evento de la SUBASTA.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como en los factores específicos incluidos en la calificación, será estipulado en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán ofertar por los bienes estipulados en el presente proceso.

7.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No.2.

**7.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 3.

**7.3. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

**NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.**

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

**7.4. CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA (SI APLICA)**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple del documento de identificación de cada uno de los integrantes

de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

**7.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

**7.6. CONSULARIZACIÓN.**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

**7.7. APOSTILLA.**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante

el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes. Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

**7.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los Artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:
a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en

el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

**7.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al DIEZ (10) % DEL VALOR DE LA OFERTA, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los mismos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

7.10. **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo N° 7, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.11. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) - expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

7.12. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP renovado y en firme a 2025, vigente y en firme del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar renovado y en firme al cierre del proceso.

7.13. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

7.14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre. Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008.

7.15. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

**7.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL**

EL PROPONENTE y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar el certificado en el cual consta que no posee antecedentes judiciales, registrados en la base de datos de la policía nacional que los inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el contrato.

EL PROPONENTE y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre el certificado de antecedentes judiciales a través de la página de la policía nacional.

**7.17. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

**7.18. REDAM**

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

7.19. **RECIPROCIDAD**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

   - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
   - Número y fecha del Tratado.
   - Objeto del Tratado.
   - Vigencia del Tratado.
   - Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

**7.20. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

**Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.**

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, causal de RECHAZO, la propuesta.

**7.21. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a *31 de diciembre de 2024,* salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a

Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:**

**REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO:**

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

**Capacidad Financiera**

| INDICADOR | CONDICIÓN |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 4,63 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual al 35% |
| Capital de Trabajo | Mayor o igual 95 % del presupuesto oficial |
| Cobertura de intereses | Debe ser igual o superior 7,45 |

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Donde:
ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)$$

Donde:
IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

**CAPITAL DE TRABAJO**
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.
CT= Capital de Trabajo
CT= AC PC mayor o igual a PO
POS= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente

PC= Pasivo corriente
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral.

**Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

**Tabla4-Indicadores de capacidad organizacional**

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio: | Mayor o igual a 0.17 |
| Rentabilidad del Activos: | Mayor o igual a 0.11 |

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

**Rentabilidad Sobre Patrimonio**

**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**Rentabilidad Sobre Activos**

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, será causal de RECHAZO de la propuesta.

**Información financiera para Proponentes extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**7.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:**

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente persona jurídica o natural o proponente plural, para acreditar este requisito deberá suscribir y presentar el **ANEXO FORMATO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** debidamente suscrito por el representante legal del proponente por el cual acredita que conoce y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO No. 1**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

**7.4. EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia con máximo **tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados,** cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de las prácticas y manejo integrado de las cadenas productivas y/o mejorar las prácticas conducentes al manejo integrado y eficiente de cultivos agropecuarios, cuya sumatoria corresponda mínimo a (1.883,01) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV y cada uno de los contratos deberá contener los siguientes códigos UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 21 10 18 00 | APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA |
| 21 10 21 00 | MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA |
| 21 10 20 00 | MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN |
| 23 13 15 00 | EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO |
| 24 11 18 00 | TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS |
| 31 16 28 00 | FERRETERÍA EN GENERAL |
| 93 14 19 00 | DESARROLLO RURAL |
| 81 14 16 00 | MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS |

En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

**Nota 1:** Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia deberán ser plenamente identificados por el proponente y estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

**7.5. EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

El proponente deberá acreditar un contrato celebrado, ejecutado y liquidado, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con mejorar las prácticas conducentes al manejo integrado y eficiente de cultivos agropecuarios en cultivos de café y cacao, dicho contrato deberá contar mínimo con una cuantía no inferior a 20%

del presupuesto oficial del presente proceso.

Se debe evidenciar que fueron efectivamente ejecutadas las actividades que se pretenden acreditar como experiencia especifica. lo anterior es en razón a que los suministros están ligados al presente proyecto de café y cacao el cual es base para la presente convocatoria

Así mismo el valor del contrato resultara de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración del contrato y no tendrá limite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo.

Las certificaciones deberán cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que cuyo objeto esté relacionado con mejorar las prácticas conducentes al manejo integrado y eficiente de cultivos agropecuarios en cultivos de café y cacao.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
- Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

**NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 2:** En caso de presentarse más de TRES (3) certificaciones la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las TRES (3) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva o el orden en que se carguen los archivos que se consignen en la propuesta original.

**NOTA 3:** Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) certificación, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 4:** Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, numeral 1.2: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

**NOTA 5:** Los contratos acreditados en la experiencia general podrán ser los mismo y acreditar los requisitos exigidos en la experiencia específica.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- La fecha de inicio del contrato
- La fecha de terminación del contrato
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

**Consideración para la validez de la experiencia requerida**

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona

jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la Entidad contratante.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

**En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.**

**NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

**Consideración para la validez de la experiencia requerida:**

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- En el evento de que la experiencia sea demostrada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor de la comercialización de los bienes y servicios a adquirir.

- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delega.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, sus miembros deberán contar con porcentajes de participación iguales dependiendo de la cantidad de cada uno, y para su validación frente a la experiencia cada uno aportará este porcentaje en sus contratos respectivamente.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL relacionados en el siguiente cuadro:

| AÑO | VALOR SALARIO |
|---|---|
| 2009 | $496.900.00 |
| 2010 | $515.000.00 |
| 2011 | $535.600.00 |
| 2012 | $566.700.00 |
| 2013 | $589.500.00 |
| 2014 | $616.000.00 |
| 2015 | $644.350.00 |
| 2016 | $689.455,00 |
| 2017 | $737.717,00 |
| 2018 | $781.242,00 |
| 2019 | $828.116,00 |
| 2020 | $877.803,00 |
| 2021 | $ 908.526,00 |
| 2022 | $ 1.000.000,00 |
| 2023 | $ 1.160.000,00 |
| 2024 | $ 1.300.000.,00 |
| 2025 | $ 1.423.500,00 |

**7.6. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME**

**7.61. EXPERIENCIA GENERAL MIPYME**

En caso de que la empresa oferente ostente la condición de mipyme podrá acreditar la experiencia general de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia general y esta se verificará con un máximo cuatro (4) contratos ejecutados liquidados y reportados en el RUP, la sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., los cuales deberan cumplir las mismas condiciones determinadas en el ítem experiencia general de presente proceso.

**Nota:** cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de las prácticas y manejo integrado de las cadenas productivas y/o mejorar las prácticas conducentes al manejo integrado y eficiente de cultivos agropecuarios, cuya sumatoria corresponda mínimo a (1.883,01) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV y cada uno de los contratos deberá contener los siguientes códigos UNSPSC:

**7.6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MIPYME**

En caso de que la empresa oferente ostente la condición de mipyme podrá acreditar la

experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar (dos) contrato celebrado, ejecutado y liquidado, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con mejorar las prácticas conducentes al manejo integrado y eficiente de cultivos agropecuarios en cultivos de café y cacao, dicho contrato deberá contar mínimo con una cuantía no inferior a 20% del presupuesto oficial del presente proceso.

Se debe evidenciar que fueron efectivamente ejecutadas las actividades que se pretenden acreditar como experiencia especifica. lo anterior es en razón a que los suministros están ligados al presente proyecto de café y cacao el cual es base para la presente convocatoria

Así mismo el valor del contrato resultara de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración del contrato y no tendrá limite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo.

**NOTA**: Las certificaciones deberán cumplir las mismas condiciones - requisitos determinados en el ítem experiencia específica del presente proceso, para que sean válidas.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

La norma a analizar tiene como fecha de expedición el día 15 de julio del año 2025, por lo que, a la fecha, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, no ha expedido modificación alguna en los formatos y/o anexos del pliego, que incluyan algún criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes del sistema de protección del ICB, establecido en la Ley 2479 de 2025.

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2119 DE 2021:**

La referida normatividad señala que en los procesos que se desarrollen dentro de las

distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

Sin embargo, para el caso en particular y para la ejecución del proceso contractual, no se requiriere disponer de personal, luego entonces, no es aplicable lo mentado en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 con relación a los "INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 ANDS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO"

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN SUJETA DE PROYECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL**

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*** *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente*

Para determinar la pertinencia de la aplicación de la norma relacionada, es pertinente señalar que para el caso en particular y para la ejecución del proceso contractual, no se requiriere disponer de personal, aunado a ello, no se implementará en el presente

proceso, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, por la naturaleza propia del proceso al requerir maquinaria, equipos y accesorios, con especificaciones determinadas comporta una complejidad técnica y financiera, y lo que se busca es mitigar las dificultades posibles en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CRITERIOS DIFERENCIALES Y SOCIALES FRENTE A FIRMANTES DEL ACUERDO FINAL DE PAZ, POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y MIEMBROS O EXMIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA COMPARECIENTES ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)**

En primer lugar, encontramos los criterios diferenciales, dispuestos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, también conocida como "Ley de Emprendimiento", aplicables, entre otros, a los firmantes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final de Paz), y población en proceso de reintegración o reincorporación a la vida civil.

Estas disposiciones convocan a todas las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, a los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y a los particulares que ejecutan recursos públicos, a fomentar la inclusión en el ciclo de la contratación pública de sujetos de especial protección constitucional, como es el caso de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Este marco normativo permite a las entidades adoptar mecanismos o herramientas que promuevan la participación de sujetos de especial protección constitucional en los procesos de contratación que adelanten. En particular, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, introducido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establecen la necesidad de disponer de mecanismos que fomenten que sus contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por población (i) en pobreza extrema, (ii) desplazados por la violencia, (iii) personas en proceso de reintegración o reincorporación y (iv) sujetos de especial protección constitucional. En efecto, los sujetos obligados podrán establecer, previo análisis de oportunidad y conveniencia, un porcentaje que no supere el diez por ciento (10%) ni sea inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para lo anterior, el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 señala que son sujetos de especial protección constitucional aquellos que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. De este modo, aquellos sujetos que no se encuentren expresamente mencionados en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, pero cumplan con estas características deberán ser tenidos en cuenta en los mecanismos que dispongan los sujetos obligados para fomentar la participación de los sujetos de

especial protección en la ejecución de los contratos estatales mediante la provisión de bienes y servicios.

Además de lo anterior, los artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.6.8, 2.2.1.2.1.5.6. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015 señalan que las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957de 2019, o las normas que los modifiquen. En consecuencia, las entidades podrán clasificar a las asociaciones que estén conformadas por estos sujetos como Mipymes para efectos de que sean beneficiarias de otros mecanismos que promuevan su participación en el sistema de compras públicas, como es el caso de la división de procesos por lotes o segmentos, o la creación y utilización de catálogos inclusivos.

Estas disposiciones establecen mecanismos y herramientas que las entidades deben considerar para promover el acceso de diversos sujetos de especial protección constitucional al Sistema de Compra Pública, dentro de los cuales se incluye la población firmante del Acuerdo Final de Paz, y en general, a las personas en procesos de reintegración o reincorporación a la vida civil. Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido que quien "abandona las filas del grupo armado al margen de la ley al que pertenece, y se entrega voluntariamente a las autoridades estatales competentes para, después de un determinado procedimiento, reincorporarse a la vida civil" tiene una condición que debe ser objeto de especial atención por parte de todas las autoridades estatales. Este reconocimiento implica que todas las autoridades tienen el deber particular de velar por el respeto y promoción de sus derechos, y que deben obrar frente a estos sujetos de manera especialmente diligente, "interpretando el alcance de sus propias funciones con un criterio eminentemente protectivo, que refleje la intención del Constituyente y busque preservar, ante todo, el goce de sus derechos fundamentales".

Esta posición fue reafirmada de manera específica con respecto a los firmantes del Acuerdo Final de Paz por parte de la Corte Constitucional en sentencia de unificación en el año 2022; en la cual se resaltó que la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación se encuentra en una condición que merece un trato diferenciado no solo por su condición vulnerable sino, específicamente, para equilibrar la situación de asimetría generada a raíz de la suscripción del Acuerdo3 . Además, la Corte Constitucional insistió en la importancia de que estas personas cuenten con "apoyos suficientes que le faciliten superar las secuelas que quedaron en sus vidas luego de abandonar la lucha armada", por lo que existe la necesidad de abrir ventanas jurídicas y sociales que consideren esta diversidad de contextos y sus implicaciones.

De acuerdo con estas consideraciones, la población referida tiene la naturaleza de sujeto de especial protección constitucional, de modo que se encuentra incluida como parte de los sujetos a los cuales se refieren los incentivos y medidas establecidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Una vez analizada la norma de obligatorio cumplimiento, es importante reiterar que el presente proceso dentro sus obligaciones contractuales, así como su anexo técnico, no requiere disponer de personal para la ejecución del mismo.

Es así como desde Colombia Compra Eficiente y la estructuración de los documentos previos, no es posible incluir la obligación de incorporar este tipo de población al presente proceso, con lo cual queda elaborado en el previo el análisis de conveniencia exigido en la norma.

**7.8. CATALOGO:** El oferente deberá en la propuesta y como requisito habilitante presentar catálogo del producto ofertado que cumpla con las características y especificaciones técnicas exigidas de los equipos y/o maquinaria, los cuales a su vez deberán corresponder a lo efectivamente aprobado en el proceso de selección y entregado por el oferente en caso de ser su propuesta la seleccionada.

## *7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

## ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Pre-contractual | Operacional | Legalización del contrato por fuera del plazo | Demora en el inicio de las actividades | 2 | 3 | 5 | Medio |
| 2 | Específico | Externo | Contractual | Operacional | Mala calidad de los elementos solicitados | Incumplimiento de la necesidad del contrato | 2 | 3 | 5 | Medio |
| 3 | Específico | Externo | Contractual | Económicos | Sobrecostos en los elementos solicitados | Las variaciones en los precios del mercado que pueden generar un desequilibrio en el valor del contrato | 2 | 3 | 5 | Medio |
| 4 | Específico | Externo | Contractual | Financieros | Falta de liquidez, para obtener recursos para cumplir el objeto contractual | Incumplimiento del objeto contractual | 2 | 3 | 5 | Medio |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Específico | Externo | Contractual | Financieros | Devaluación del peso colombiano. | La pérdida de poder adquisitivo que puede generar un incumplimiento de la propuesta presentada por el contratista | 2 | 3 | 5 | Medio |
| 6 | Específico | Externo | Contractual | Regulatorios | Modificación de los regímenes jurídicos. | Modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y no dependen de la voluntad de la entidad, pueden afectar el equilibrio económico de contrato | | | | Medio |
| 7 | Específico | Externo | Contractual | Regulatorios | Riesgo Tributario | El desconocimiento del régimen tributario al momento de formular la propuesta, que puede generar un desequilibrio económico en el contrato. | | | | Medio |
| 8 | General | Externo | Contractual | Regulatorios | De la naturaleza | Temblores, inundaciones, lluvia, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse | 3 | 2 | 5 | Medio |

| ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad |
| Contratista | Informar los plazos establecidos para suscribir y legalizar el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Supervisor | Con la publicación del cronograma del proceso | Cuando se aprueban las garantías | Se realizar seguimiento de los documentos necesarios para la legalización y posterior firma del acta de inicio. | diaria hasta que se cumplan los requisitos de legalización |

169

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contratista | Verificar estado de los elementos entregados | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | Supervisor | Inicio de cada evento | Al finalizar el evento | Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas | Al momento de la recibir los elementos derivados del objeto contractual. |
| Contratista | Verificar e implementar de los protocolos de bioseguridad | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | Supervisor | Antes de cada desplazamiento | Al finalizar cada desplazamiento | Corroborar documentos del vehículo | Cada tres días después del acta de inicio hasta se haga efectiva la consignación del anticipo |
| Contratista | Verificar el histórico de los precios del mercado | 2 | 3 | 4 | Bajo | Sí | contratista | Antes de presentar la oferta económica | Al iniciar el evento | Realizar análisis del mercado, que permita identificar las variaciones de precio de los elementos requeridos. | En la formulación de la oferta económica |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contratista | Verificar la capacidad que tiene el contratista para cumplir sus obligaciones a corto plazo. | 2 | 3 | 4 | Bajo | Sí | contratista | Antes de presentar la oferta económica | Al iniciar el evento | Realizar análisis de la liquidez | En la formulación de la oferta económica |
| Contratista | Verificar los cálculos incluyendo la pérdida de poder adquisitivo o el fenómeno de la evaluación del peso colombiano. | 2 | 3 | 4 | Bajo | Sí | contratista | Al momento de la elaboración de la oferta | Al iniciar el evento | Realizar análisis fenómeno de la evaluación del peso colombiano | En la formulación de la oferta económica |
| Contratista | Verificar los cambios normativos que afectan la ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | Supervisor | Al momento de la suscripción del contrato | Cuando se suscriba el acta de inicio | Realizar una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. | Diaria hasta que se Cumpla el objeto contractual |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contratista | Verificar al presentar la oferta que se incluyan todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | contratista | Al momento de la elaboración de la oferta | Al iniciar el evento | Dentro del anexo oferta económica, se dejaran incluidos todos las especificaciones técnicas establecidas, el valor total incluye el impuesto al valor agregado IVA cuando hubiere lugar. | En la formulación de la oferta económica. |

Nota: revisar guía de tipificación de riesgos de Colombia compra eficiente, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf.

***8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN***
***(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **COBERTURA DEL RIESGO** | Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes | | | | |
| | **COBERTURA EXIGIBLE** | **SI** | **NO** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |
| | Garantía de seriedad de la oferta | X | | DIEZ (10%) del valor total del presupuesto oficial. | Con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la expedición de la garantía de |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | cumplimiento del contrato. |
| | Calidad de los bienes | X | | Veinte (20%) del valor total del contrato. | Duración del contrato y doce (12) meses más. |
| | Cumplimiento general del contrato | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Duración del contrato y seis meses más. |

***9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.***
***(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo del norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA), y los Estados Unidos.

Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina
Únicamente para proveedores de servicios.

Así entonces, a continuación, se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

| **ACUERDO COMERCIAL** | | **ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA** | **Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI (28) | NO |
| | Perú | SI | | | |
| Corea | | SI | SI | SI (28) | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | - | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | SI (28) | NO |
| | | SI | NO | SI | NO |
| Triángulo Norte | EL Salvador | SI | SI | SI (20) | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI (20) | NO |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | SI (28) | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Israel | Si | SI | SI (28) | NO |
| Estados Unidos | SI | NO | - | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | SI | SI | NO | SI |

***RESPONSABLES***

| | |
|---|---|
| **Firma:**<br><br>**Nombre: JUAN CAMILO GARCÍA FERNÁNDEZ**<br>Director de Desarrollo Agropecuario y Rural - **SUPERVISOR** | **Firma:**<br><br>**Nombre: FERNANDO BORJA SÁNCHEZ**<br>Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria<br>**ORDENADOR DEL GASTO** |

| Funcionario o asesor | Nombre | Dependencia | Vo. Bo. |
|---|---|---|---|
| *Aprobado por:* | *Fernando Borja Sánchez* | *Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria* | |
| *Revisado por:* | *Juan Camilo García Fernández* | *Director de Desarrollo Agropecuario y Rural* | |
| *Proyectado por:* | *Sindy Alexa Pamo Li s* | *Contratistas SDAPA* | |

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.*